

Zapotlán el Grande



EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIESISEIS, COMPARECEN POR UNA PARTE EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LA LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y EL LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ EN SU CARÁCTER DE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL PRESIDENTE SINDICO REPRESENTACIÓN RESPECTIVAMENTE EN DEL H. **AYUNTAMIENTO** CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 2015-2018 A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA BIO PAPPEL S.A.B DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. NOEL FERNANDEZ SALDAÑA, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, LA CUAL ESTA UBICADA EN AV. SAN BARTOLO No. 435 COL. EL CAMPANARIO DE ESTA CIUDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A "EL PRESTADOR" Y A "EL PRESTATARIO" EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Por "EL PRESTADOR"

I.1.- Declara que, en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones de este pleno, asimismo se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del pleno u órgano de gobierno de referencia y representar al Municipio en los Convenios que éste celebre.

I.2.- Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62, Colonia Centro, de esta ciudad, en el interior de la Presidencia Municipal. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, Ejercicio Fiscal 2016, el municipio está facultado para ejercer el cobro por el servicio de recolección de basura.



Alberto Esquer Gutiérrez Presidente Municipal



Zapotlán el Grande



II.- Por "EL PRESTATARIO"

II.1.- Bajo protestad de decir verdad declara ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en Calle Miguel hidalgo y Costilla No. 482, C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral según folio No. 0341028875469, señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio de Av. San Bartolo No. 435, Col. El Campanario, C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Jalisco.

Por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", los comparecientes han decidido celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" realizará por conducto del personal de Aseo Público el servicio de recolección de basura y desperdicios, debidamente separados (orgánicos, inorgánicos y sanitarios), debiéndose recolectar y trasladar 25 m³ por mes transportarla tres veces por semana (Martes, Jueves y Sábado), con horario y días laborables al Relleno Sanitario, de conformidad a lo señalado por la Ley Federal del Trabajo y/o Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las condiciones de trabajo.

SEGUNDA.- "EL PRESTATARIO" se compromete a cumplir lo previsto por la Sección Novena, Fracción I, Artículo 54 De La Ley De Ingresos Para El Municipio De Zapotlán El Grande, del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016, donde nos indica que por recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en vehículos del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto en los reglamentos respectivos, por cada metro cúbico: se cobrará la cantidad de \$ 62.00 (Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).



Alberto Esquer Gutiérrez Presidente Municipal



Zapotlán el Grande



CUARTA.- "EL PRESTATARIO" se obliga, para facilitar la recolección de basura y desperdicios, tener la basura acomodada y ordenada.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será del día 01 de Abril de 2016 al día 31 de Diciembre de 2016; por lo que deberán acudir a refrendar su contrato al término de éste.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto "EL PRESTATARIO", renuncia al fuero por razón de su domicilio presente o futuro.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" podrá dar por terminado el presente contrato por incumplimiento de "EL PRESTATARIO", sin necesidad del Procedimiento Administrativo. Al no pagarse en tiempo y forma, se suspenderá el servicio de recolección sin responsabilidad para el prestador.

Leído que fue el presente Contrato lo firman en cuatro tantos "LAS PARTES" en compañía de los testigos que al final suscriben para constancia.



Alberto Esquer Gutiérrez Presidente Municipal



Zapotlán el Grande



EL PRESTADOR"

PRESIDENTE MINICIPAL

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUT SINDICO

LIC. HIGINIO DE SECRFETAR

"EL PRESTATARIO"

C. NOEL FERNANDEZ SALDAÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V. CD. GUZMÁN

ESTIGO

ASEO PÚBLICO

TESTIGO

IGNACIO G. PEÑA VARO ARQ. REYMUNDO FLORES OS PUBLICOS **ALCANTAR**

COORDINADOR GENERAL DE

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Empresa BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V., suscrito el día 01 de Abril del año 2016.

